

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 22 de enero de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 244431, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 22 de enero de 2021 de los que corre. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 05 de marzo de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 05 de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No. 553
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA NIT. 805.025.964-3
kostos@asficredito.com , gerencia@gestionlegal.com.co.
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA ARCOS C.C 67040511
RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-00046-00

La demanda de Ejecución de **MÍNIMA CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los arts. 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la señora **CLAUDIA PATRICIA ARCOS C.C 67040511**, mayor de edad y vecino de Cali, pagar a favor de **CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

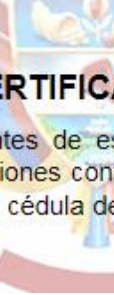
- 1.1** Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.202.361)**, por concepto de saldo de capital contenido en el **Pagare N° 17171** con fecha de vencimiento **(09) de junio de 2020**.
- 1.2** Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$1'824.032)** por los **INTERESES REMUNERATORIOS** causados a partir del **día (31) de octubre de 2016 al día (9) de junio de 2020** sobre el valor indicado en el numeral 1.1-, los cuales no podrán exceder el Interés Bancario Corriente
- 1.3** Por los **INTERESES MORATORIOS** causados a partir del **(10) de junio de 2020** liquidados sobre el capital contenido en el numeral 1.1- a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11).
- 1.4** **COSTAS.** El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **CRISTIÁN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. C.C 1.088.251.495** y Tarjeta Profesional **No. 178.921** del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



CERTIFICADO No. 911475

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CHRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1088251495** y la tarjeta de abogado (a) **No. 178921**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de marzo de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

RE

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb495f4a10edc1bfe5ad5cd2c77e2ab53ce0aca12eb65ea18790c83397bad0a**

Documento generado en 05/03/2021 04:16:08 PM